



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0345-2019/MPS.

Sullana, 01 de marzo del 2019.



VISTO: El expediente N° 000588 de fecha 08 de enero del año en curso, presentado por doña JENNY ALICIA RIVERA FARFAN, mediante el cual solicita cambio de condición y fecha de ingreso en Boleta de Pago; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto la Sra. Jenny Alicia Rivera Farfán, solicita modificar fecha de ingreso y condición laboral, señalando con Resolución N° Nueve contenido en el Expediente N° 00110-2017, el Juzgado dispuso se declare a su favor la existencia de una relación laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral desde el 01-06-2011. Siendo que se ha considerado como contratado y con fecha de ingreso el 28.08.2017;

Que, mediante la Sentencia emitida en la Resolución N° Ocho de fecha 25.10.2018, contenida en el Expediente N° 0110-2017-0-3101-JR-LA-01, materia Desnaturalización de Contratos de Locación de Servicios No Personales e invalidez de contratos administrativos de servicios, reintegro de remuneraciones y pago de beneficios sociales. En su parte expositiva punto 4, indica la Actora Jenny Alicia Rivera Farfán labora para la entidad demandada en condición de Agente de Serenazgo de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, desde el 01 de junio del 2011 con vínculo laboral vigente a la fecha, indica que ha trabajado en forma continua, sin embargo, la demandada ha venido alternando las modalidades contractuales a las que ha estado sujeto el actor;

Asimismo señala, que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen, en caso de autos, el actor ha demostrado haber laborado desde el 01.06.2011, bajo la modalidad de locación de servicios. Asimismo, respecto a la inclusión de planillas del demandante en Cláusula Décimo, indica con respecto a este extremo de la demanda, corresponde señalar que ha quedado determinado que corresponde al actor ser incorporado al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Bajo esa línea de análisis, corresponde al trabajador su inclusión a las planillas de obreros de la Municipalidad Provincial de Sullana, con la misma remuneración y en el puesto que viene desempeñando a la fecha de expedirse la sentencia;

Que, conforme a lo resuelto en el fallo segundo considerando, Declaro Fundado el extremo de la demanda sobre reconocimiento de vínculo laboral a plazo de indeterminado; en consecuencia declara la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales, entre las parte, por el período comprendido desde el 01 de junio del 2011 hasta la actualidad, teniendo especial cuidado en aquellos períodos en los cuales no prestó servicios DISPONER la inclusión en planillas de la demandante, como agente de serenazgo, sujeta al régimen de la actividad privada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Siendo que lo establecido en el Artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativas pertinentes;

Conforme al Informe N° 0177-2019/MPS-GAF-SG.RRHH del 06.02.2019, señala que mediante Resolución N° Nueve de 14.12.2018, declara la existencia de una relación laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral entre la demandada Municipalidad Provincial de Sullana y el demandante Jenny Alicia Rivera Farfán, desde el 01.06.2011 hasta la actualidad. Asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 1752-2018/MPS, en su Artículo Primero declara la existencia de una relación laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto





DE SULLANA

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0345-2019/MPS del 01.03.2019.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que señala carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional;

Que, en virtud a lo antes expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 0226 - 2019/MPS-GAJ del 12.02.2019, opina que se debe proceder al cambio de condición laboral; así como la fecha de ingreso en la boleta de pago de la servidora Jenny Alicia Rivera Farfán, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° Ocho del 25.10.2018, que resuelve la existencia de una relación laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la demandante Jenny Alicia Rivera Farfán, desde el 01.06.2011; y

Que, con Informe N° 0450-2019/MPS-SG.RRHH de fecha 26.02.2019, el Subgerente de Recursos Humanos, solicita a Secretaría General que emita el documento resolutivo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por mandato judicial; y

De conformidad a lo informado por el Subgerente de Recursos Humanos, Gerente de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Subgerencia de Recursos Humanos, proceda al cambio de condición laboral, así como la fecha de ingreso en la boleta de pago de la servidora **JENNY ALICIA RIVERA FARFÁN**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° Ocho del 25.10.2018, que resuelve la existencia de una relación laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, desde el 01 de junio del 2011.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldaña Sanchez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P N° 962
SECRETARIO GENERAL

C.C.-
Interes., GM, GAYI, SG.RRHH, GPYP, Otros.
/deg-